

902.
nos de todos los obstáculos, que se opongan
a estas disposiciones, expresando las perso-
nas, sin distincion de clases, que los hayan
opuesto en favor del Gov. Revolucionario
o que en adelante los opusieren simulta-
damente, se tendra presente qualquiera
omision que se advierta en no cumplirse
con la debida puntualidad los importan-
tes objetos que se les encargan, y ademas
se les separara, impondran las penas
multas, y demas a que se consideren a-
credadas. La pena N. asistida de los cauda-
les de Propios por ahora, y con calidad
de Integro, en los referidos Pueblos para
donde se le comisiona. Lo que comunico
a V. para su puntual, y debida ejecu-
cion de la que me dan aviso ala ma-
yor posible brevedad, continuando dando
me parte de lo que vaya adelantando.
Dios que a N. m. d. Granada 28 de Sep.
de 1824 = Vincente de Luera = J. Comis-
gion de la ciudad de Chinchilla

En consecuencia de N. S. orden
y habiendo aceptado el l.º de la que
se le confiere, se firmo en esta

